# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 16 de mayo de 2023

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de mayo de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR DECLARAR ZONA RÍGIDA Y PROHIBIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PESADA SOBRE LA BERMA LATERAL DEL LADO SUROESTE DE LA CALLE HERMANOS NALVARTE COLINDANTE CON LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE". y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías aéreas públicas, con subsuelo y aires, los mismo que de acuerdo al artículo 55° con inalienable e imprescriptibles;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales asumen sus competencias y ejercen las funciones en materia de organización del espacio público – uso del suelo, concordante con el artículo 81° de la referida norma que precisa funciones específicas compartidas en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificaciones, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado reglamento; en materia de viabilidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente; además, su artículo 239° dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el artículo 18° de la Ley N°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, tienen como competencia: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de viabilidad: la instalación,

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004–2023–MDAA–T

mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento Nacional respectivo;

Que, mediante Oficio N°031-2023-D-IE.GAA-AA/T de fecha 26 de enero de 2023 y Oficio N°048-2023-D-IE.GAA-AA/T de fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección de la I.E. Guillermo Auza Arce, considerando el problema de accesibilidad de los estudiantes a la zona de aulas prefabricadas por ser una vía de alto tránsito y afluencia de vehículos pesados que salen de los depósitos que hay frente a la zona de ingreso a la I.E., solicita declarar zona rígida.

Que, en atención al Memorándum N°038-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 16 de febrero de 2023, donde la Gerencia de Desarrollo Urbano dispone atender lo solicitado por la Dirección de la I.E. Guillermo Auza Arce; la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí con Informe N°14-2023-SUT-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 27 de febrero 2023 y Carta N°010-2023-EPM-MDAA-TACNA de fecha 27 de febrero de 2023, concluye señalando lo siguiente respecto a la calle Hermanos Nalvarte, en el cual se encuentra acceso a la I.E. Guillermo Auza Arce, ES FACTIBLE DECLARAR ZONA RÍGIDA, bajo los siguientes términos;

- Prohibir el estacionamiento de vehículos de carga pesada en el espacio denominado, berma de la calle Hermanos Nalvarte colindante a la I.E. Guillermo Auza Arce.
- Prohibir la circulación de vehículos en totalidad de la extensión de la Calle Hermanos Nalvarte, comprendidas entre los días Lunes a Viernes en horario escolar.
- Se debe exceptuar a vehículos de la Municipalidad, Serenazgo, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, Ambulancias y Compañía de Bomberos, en cumplimiento de sus funciones.
- En caso de incumplimiento e infracciones se debe plantear sanciones de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N°083-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA-TACNA de fecha 08 de marzo 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, en consideración a los artículos 2°, 6°, 162°, 123° y 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N°016-2019-MTC, concluye que, con la finalidad de resguardar la integridad de los estudiantes de la I.E. Guillermo Auza Arce que por encontrarse en remodelación de su infraestructura ha generado un acceso por la Calle Hermanos Nalvarte; y, en base a ordenar el tránsito y estacionamiento de vehículos que circulan por la vía en mención, se propone a través de una Ordenanza Municipal DECLARAR ZONA RÍGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO DE CARGA PESADA SOBRE LA BERMA LATERAL DEL LADO SUR OESTE DE LA CALLE HERMANOS NALVARTE COLINDANTE CON LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE.

Que, mediante Informe N°520-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suya la propuesta del Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí sobre DECLARAR ZONA RÍGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO DE CARGA PESADA SOBRE LA BERMA LATERAL DEL LADO SUROESTE DE LA CALLE HERMANOS NALVARTE COLINDANTE CON LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE; por lo que, con Informe N°125-2023-SGPUCTM-GM-MDAA de fecha 30 de marzo 2023 e Informe N°789-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 04 de abril de 2023, requieren opinión legal.

Que, mediante Informe N° 261-2023-GAJ-MDAA, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión VIABLE DECLARAR ZONA RÍGIDA Y PROHIBIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, DE LUNES A DOMINGO SOBRE LA BERMA LATERAL DEL LADO SUROESTE DE LA CALLE HERMANOS NALVARTE COLINDANTE CON LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA EL SOL Y LA AVENIDA JORGE BASADRE.

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004–2023–MDAA–T

Que, con Carta N°219-2023-SGSG/MDAA de fecha 24 de abril de 2023, el Sub Gerente de Secretaría General remite el Expediente Administrativo con CUD.8726 a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Transporte de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, presidida por el Regidor Juan Larico Huanca, para que según sus competencias y facultades conferidas en la Ley N°27972 pueda después de realizar el estudio y análisis correspondiente emitir dictamen, y posteriormente pueda ser tratado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, con Carta N° S/N-2023-CODUT-MDAA/T de fecha 27 de abril, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Transporte de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, remite el expediente administrativo que sustenta el PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA BERMA LATERAL DEL LADO SUROESTE DE LA CALLE HERMANOS NALVARTE COLINDANTE CON LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE, con la finalidad de que se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal, debido a su urgencia para la protección de la seguridad del niño, niña y adolescente que constituye la comunidad educativa de la Institución Educativa antes indicada.

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA Y PROHIBIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO DE CARGA PESADA SOBRE LA BERMA LATERAL DEL LADO SUROESTE DE LA CALLE HERMANOS NALVARTE COLINDANTE CON LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE, en el tramo entre la Av. El Sol y la Av. Jorge Basadre.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR** el estacionamiento de vehículos de carga pesada sobre la berma lateral del lado suroeste de la calle Hermanos Nalvarte colindante con la Institución Educativa Guillermo Auza Arce, en el tramo entre la Av. El Sol y la Av. Jorge Basadre.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR** la circulación total de vehículos en la calle Hermanos Nalvarte, en el tramo entre la Av. El Sol y la Av. Jorge Basadre, de Lunes a Viernes en los horarios de 06:00am a 09:00am y 12:00pm a 04:00pm, hasta que culmine la remodelación de la infraestructura de la Institución Educativa Guillermo Auza Arce.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXCEPTUAR** de la presente Ordenanza a los vehículos de la Municipalidad, Serenazgo, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, Ambulancias y Compañía de Bomberos, en cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Unidad de Transporte y la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, la implementación de la señalización de tránsito que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004–2023–MDAA–T

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con la Policía Nacional del Perú de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Asuntos Judiciales de la Región Tacna, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional (www.munialtoalianza.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GAJ
GDES
SGSC
SGTIC
SGOyM
SUT